



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G

EXP:2571808

San Marcos, 24 de noviembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2566-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 24/10/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

El proyecto fue viabilizado con fecha 16 de enero del 2025 con costo de inversión **S/. 1,749,204.64**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1751-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de abril de 2025, se suscribe **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°111-2025-MDSM-OGA**, para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.** con RUC 20610349588, representado por la **Sra. MENDOZA VACAS TATIANA MARIBEL**, con DNI N°74946463, por un monto de S/. 42,743.00 (cuarenta Y dos mil, setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, se suscribe **ORDEN DE SERVICIO N°003399-2025**, para la contratación de servicio de evaluación del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.** con RUC 20542079992, representado por el **Sr. RODRIGUEZ ALBERTO JOSE LUIS**, con DNI N°42361990, por un monto de S/. 18,000 (dieciocho mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Con fecha 23 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°001-2025/HMC CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, presenta el expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su primera evaluación.

Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°1319-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al **EVALUADOR** externo Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, para su primera evaluación.

Con fecha 10 de junio de 2025, mediante **CARTA N°002-2025/JOSDAN SAC**, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, presenta su primer informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.

Con fecha 11 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1437-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, el primer informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 23 de junio de 2025, mediante **CARTA N°002-2025/HMC CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su segunda evaluación.

Con fecha 30 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1630-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al **EVALUADOR** externo Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, para su segunda evaluación.

Con fecha 07 de julio de 2025, mediante **CARTA N°003-2025/JOSDAN SAC**, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, presenta su segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G

Con fecha 14 de julio de 2025, mediante CARTA N°1762-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, al Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., el segundo informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 25 de julio de 2025, mediante CARTA N°003-2025/HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV, el Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, para su tercera evaluación.

Con fecha 30 de julio de 2025, mediante CARTA N°1870-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para su tercera evaluación.

Con fecha 13 de agosto de 2025, mediante CARTA N°004-2025/JOSDAN SAC, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta su tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante CARTA N°2195-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, al Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., el tercer informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, mediante CARTA N°005-2025/HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV, el Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, para su cuarta evaluación.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante CARTA N°2370-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para su cuarta evaluación.

Con fecha 09 de octubre de 2025, mediante CARTA N°005-2025/JOSDAN SAC, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta su cuarto informe de evaluación del expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 17 de octubre de 2025, mediante CARTA N°2538-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para la corrección de folios.

Con fecha 20 de octubre de 2025, mediante CARTA N°006-2025/JOSDAN SAC, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta la corrección de folios del expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1751-2025-MDSM/GDUR/G

PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099.

El INFORME N°2566-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 24/10/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación via ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del proyecto: Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099.

(...)

CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American Concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, formulado por consultor externo, evaluado por evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	2,208,329.27
GASTOS GENERALES	15.6043359% (CD)	S/	344,595.12
UTILIDAD	10% (CD)	S/	220,832.93
SUB TOTAL DE OBRA		S/	2,773,757.32
I.G.V.	18.00%	S/	499,276.32
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,547.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	3,278,581.15
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.94% (VR)	S/	227,409.60
DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.43%	S/	79,743.00
LIQUIDACIÓN		S/	26,270.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,612,003.75





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G

SON: S/3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles) Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025.

Que, mediante INFORME N°15409-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G, con fecha 20 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto : "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°12345-2025-MDSM/GPP, con fecha 21 de noviembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: : "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: : "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099, por el monto total de inversión de S/ 3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	2,208,329.27
GASTOS GENERALES	15.6043359% (CD)	S/	344,595.12
UTILIDAD	10% (CD)	S/	220,832.93
SUB TOTAL DE OBRA		S/	2,773,757.32
I.G.V.	18.00%	S/	499,276.32
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,547.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	3,278,581.15
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.94% (VR)	S/	227,409.60
DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.43%	S/	79,743.00
LIQUIDACIÓN		S/	26,270.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,612,003.75

SON: S/3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°8063-2025-MDSM/GPP, con fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, RUC: 20610349588 representado por la **Sra. MENDOZA VACAS TATIANA MARIBEL**, con DNI N°74946463; y evaluado por empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.** RUC 20542079992, representado por el **Sr. RODRIGUEZ ALBERTO JOSE LUIS**, con DNI N°42361990, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARACASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.F. N° 106206